



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-576
22 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 4 del Acuerdo CSJBOA24-73 del 25 de abril de 2024, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos del 17 de mayo de 2024, la doctora Martha Ligia Martelo Martínez, Jueza 001 Promiscua Municipal de Clemencia, solicitó el disfrute de día compensatorio por el turno de disponibilidad de control de garantías asumido el día 1° de mayo del corriente año, para ser disfrutado el día 27 de mayo de 2024.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 4 del Acuerdo No. CSJBOA24-73 del 25 de abril de 2024, disponen que *“Los funcionarios que laboren durante el turno de disponibilidad tendrán derecho a compensatorio por el tiempo efectivamente laborado, al día siguiente hábil. Para el efecto, dicha situación será comunicada al Consejo Seccional. De igual forma, si al funcionario judicial no le es posible disfrutar el compensatorio conforme a lo previsto o desee acumular el tiempo para solicitar un día completo, deberá presentar petición ante esta corporación, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno”*.

Las normas en cita señalan el derecho que le asiste a los funcionarios judiciales que laboran efectivamente durante el turno de disponibilidad de control de garantías de disfrutar de día compensatorio, que se disfrutará el día siguiente hábil al turno. En caso que al servidor judicial no le sea posible disfrutarlo en esa fecha o si desea acumular el tiempo, deberá presentar petición ante este Consejo Seccional, para ser disfrutado a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que efectivamente la funcionaria judicial atendió el turno de disponibilidad de control de garantías el día 1° de mayo de 2024 en el circuito judicial de Cartagena, pues allegó acta de reparto de dos solicitudes de control de garantías y las respectivas actas de audiencia que dan cuenta de la realización del turno, por lo que el compensatorio generado con ocasión a dicho turno debía ser disfrutado, en principio, el día siguiente hábil, esto es el día 2 de mayo de 2024.

Ahora, como quiera que la funcionaria manifiesta no haber disfrutado del día compensatorio, era necesario que presentara solicitud ante esta Corporación con la antelación debida y en todo caso para ser disfrutado dentro del mes siguiente al turno que lo generó.

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

De esa manera, tenemos que, la solicitud de compensatorio del turno de disponibilidad de control de garantías, cumple con los requisitos temporales y formales, habida cuenta que presentó la misiva con anterioridad a la sesión ordinaria de esta Corporación y pretende disfrutar el compensatorio dentro del mes siguiente al turno que lo generó, esto es antes del 1° de junio de 2024.

Adicionalmente, la funcionaria judicial no se encontrará en turno presencial o de disponibilidad para la atención de la función de control de garantías y *habeas corpus*, para la fecha en que disfrutará del compensatorio.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el Acuerdo CSJBOA24-73 del 25 de abril de 2024, resulta procedente acceder a la misma y en consecuencia autorizar su disfrute.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el día compensatorio solicitado por la doctora Martha Ligia Martelo Martínez, Jueza 001 Promiscua Municipal de Clemencia, por la atención del turno de disponibilidad de control de garantías realizado el día 1° de mayo de 2024, para ser disfrutado el día 23 de mayo del corriente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS